NOTA DNCP/DNC/N° 17.603 / 2017

Asunción, 19 de julio de 2017

Sr.
Ever Rolón, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS DISTRITOS; LOS CEDRALES, SAN CRISTOBAL, JUAN E. O'LEARY, SANTA FE Y HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA CENTRAL DE SAN ALBERTO (PLURIANUAL) - INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321.044 EN FECHA (14/07/17). – ID N° 333.358

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se indican como fechas de realización de visitas técnicas los días 16, 19 y 20 de junio. Favor verificar e indicar correctamente los días previstos para el efecto.
2- El cómputo métrico indicado en la Sección III no coincide en cuanto a numeración en relación a la Lista de Precios del SICP, esto en los Lotes 1 y 3 en los ítems 2 de los mismos.
3- Considerar indicar el plazo de ejecución de obras en días y no meses, atendiendo a que ello podría convellar a un mejor cómputo y control del mismo.
4- En la Sección IV, CGC 21.1, se menciona a la Municipalidad de Iruña, lo cual no corresponde.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR